

AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO EN MERCADO DE ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

Recoleta, 12 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 430493

VISTOS: El Decreto Exento N° 2721, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designó a don Horacio Novoa Medina, en calidad de Alcalde Subrogante; El Decreto Exento N°2722, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta de doña Rosa Torres Severino, con ingreso N° 630 de fecha 17 de Junio de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 20 de Junio de 2016; La Resolución Exenta del SEREMI de Salud Metropolitano N°1613281322; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 13 de Septiembre de 2016. Y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** cambio de giro de frutas y verduras a **Elaboración y expendio de zumos o jugos de frutas u hortalizas** al Rol Patente N° 2-748450, a nombre de **ROSA TORRES SEVERINO**, Cédula de identidad N° [REDACTED] quedando con giro definitivo **Elaboración y expendio de zumos o jugos de frutas u hortalizas** en el Local N° 155 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2° semestre del 2016.
2. **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, respectiva
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

JORR/VCA/jpd
12.09.2015 Ingreso N° 630

